



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 # 14-33 Piso 19 Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: PROCESO No. 110014003045-2020-00170-00

05 DE AGOSTO DE 2020: *En la fecha me permito informar que por razón de la suspensión de términos ordenada en los siguientes Acuerdos: ACUERDO PCSJA20-11517, ACUERDO PCSJA20-11518, ACUERDO PCSJA2011519, ACUERDO PCSJA2011521, ACUERDO PCSJA2011526, ACUERDO PCSJA2011527, ACUERDO PCSJA2011528, ACUERDO PCSJA2011529, ACUERDO PCSJA2011532, ACUERDO PCSJA2011546, ACUERDO PCSJA2011548, ACUERDO PCSJA2011549, ACUERDO PCSJA2011556, ACUERDO PCSJA20-11567, DEL 1 AL 15 NO SE CORREN TERMINOS ORDEN JUDICIAL y POR EL ACUERDO PCSJA20-11597 16 AL 31 JULIO, Art. 118 C.G.P, del Consejo Superior de la Judicatura y la prohibición de llevar a cabo actuaciones por fuera del Despacho, vigentes hasta el 31 de agosto del corriente año, no fue posible realizar la diligencia programada, por lo que se ingresa al despacho para señalar nueva fecha.*

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00170-00

En vista de que la diligencia de entrega no pudo llevarse a cabo en la fecha anteriormente programada, debido a la suspensión de términos que, en su momento, decretó el H. Consejo Superior de la Judicatura, se señala la hora de las **10:00 A.M. del 11 de DICIEMBRE de 2020**, para su realización.

Por secretaría, líbrense nuevamente las comunicaciones ordenadas en los párrafos tercero y cuarto del auto de 6 de marzo de 2020 y entréguese a la parte interesada para que proceda a su inmediato diligenciamiento, lo cual deberá acreditar con la antelación que allí mismo se indica.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cce380f50eaef7f4c36d5e9f564e37a48d248f1493ddadb1df07986e0dd22186

Documento generado en 19/08/2020 02:43:59 p.m.